

Gerona 6 de Diciembre de 1892.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVIII.—Núm. 49.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.



# OBRA DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## **Semanas Santas.**

En latín y castellano á 2 pesetas.

## **Camino de Salvación,**

Tela, á 1'50 pesetas.

## **Ejercicio Cotidiano.**

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas.

## **Semana Santa,**

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

## **ESCRITURA Y LENGUAJE**

## **GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZÍE.**

## **PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

## **ARITMÉTICA**

para las Escuelas elementales,

por el profesor

**Rafael Sureda.**

## **Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort*

## **Nueva Cartilla Agraria.**

## **Epítome de la R. Academia.**

## **Ciencia de la Mujer.**

## **Cuadernos de Avendaño.**

## **Manuscrito, ARAÑO.**

## **Mosaico.**

## **Legislación de primera enseñanza**

ÚLTIMA EDICIÓN  
por

## **FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## **AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICAS**

por

D. FRANCISCO LOPERENA

última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-  
peñón.

## **ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de

**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

## **DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de

## **FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## **Gramatica de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llavià.**

1.ª y 2.ª parte.

## **MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**



# Boletín de primera enseñanza

---

## CONTRIBUCIÓN DE CONSUMOS.

---

Medios de hacer efectivo este impuesto.—De la elección entre estos medios.—Cuándo ha de acudirse al repartimiento vecinal.—Juntas repartidoras.—Ampliud de sus facultades.—*El sueldo del Maestro no regula lo que ha de pagar por consumos.*—Instrucciones.—Recursos legales.

Según el art. 210 de la *Instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos*, hay cinco medios generales de hacer efectiva esta contribución, que son: 1.º por administración municipal; 2.º, los encabezamientos parciales ó gremiales; 3.º, el arriendo ó venta libre de todas ó algunas especies; 4.º, el arriendo con exclusiva en las partes que obtengan esta facultad, y 5.º, *el repartimiento vecinal*. Este último caso es el que nos interesa examinar; más antes veamos lo que está preceptuado respecto á la elección del modo como ha de hacerse efectivo este impuesto.

A este efecto conviene tener presente el art. 210 ya citado, que dice así:

«Señalado el encabezamiento general de una población, se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, según se establece en el párrafo 2.º del artículo 11 de la Ley, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir, y acordarán á pluralidad de vo-



tos los medios de hacer efectivo su importe *por uno ó ser posible*, y en otro caso por varios de los medios» anotados.

Respecto á la elección de la Junta citada en el anterior artículo, dice el 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 lo que sigue:

«Para formar los repartimientos se nombrará una Junta compuesta de un número de vecinos igual al de concejales, en la cual se dará representación á los mayores, medianos é ínfimos contribuyentes y á los que no contribuyan por ningún concepto, á los industriales, tratantes y traficantes, y en general se procurará que estén representadas todas las clases de la población á quienes afecte el impuesto.»

Quedán, pues, marcados los medios utilizables para hacer efectivo el impuesto y quiénes han de elegir entre estos medios. Pero sobre este punto conviene aún tener presente lo que sigue:

«Los ayuntamientos y asociados *podrán adoptar á su libre elección* uno ó varios de los medios expresados, y sólo en el caso de establecer el medio de repartimiento proporcional *estarán obligados* á justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado en la localidad.» (Artículo 210 de la *Instrucción*.)

Despréndese de todo lo dicho lo que sigue:

- 1.º Que la Junta, constituida como queda manifestado, debe elegir por votación el medio de tributación de consumos.
- 2.º Que debe darse la preferencia á los encabezamientos gremiales ó al arriendo.
- 3.º Que únicamente en los casos que estos medios no den resultado, *será legal acudir al repartimiento vecinal*.

Como en general á nuestros lectores interesa que no se emplee este medio para no ser objeto de cuotas exageradas, conviene que tengan muy presentes esas prescripciones para reclamar si hubiera lugar á ello.

\*  
\* \*

Deslindado ya el caso en que ha de acudirse al repartimien-



to vecinal, veamos el modo de efectuarlo y los recursos que contra él pueden entablarse.

A este propósito transcribimos el art. 11, párrafo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que dice así;

«Cuando los pueblos hagan efectivo el impuesto por repartimiento vecinal, servirán de tipos para formarla *los términos medios del consumo* de las especies que hayan correspondido en la respectiva localidad á cada habitante de los llamados á contribuir, y para ajustar las cuotas individuales á las circunstancias de cada contribuyente *podrán reducirse aquellos tipos hasta una décima parte ó aumentarse en diez partes más*. Dentro de estos límites se establecerán tantas categorías como sea necesario para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar con arreglo á los consumos que devengue.»

Como se ve, las facultades que aquí se conceden á la Junta antes dicha para hacer el reparto, son muy amplias, y se prestan á favorecer ó recargar bastante á los Maestros.

Confirmando este criterio de amplitud de facultades á las Juntas repartidoras, hay una resolución de la Dirección general de Impuestos de 25 de Enero de 1888, con motivo de una queja de los Maestros de Gerona, y en cuya resolución se hace constar que «la base niveladora de que tiene que partir este género de tributaciones es muy difícil de apreciar..., pudiendo solo serlo por las Juntas repartidoras de las distintas localidades, razón por la cual el reglamento las ha conferido facultades de clasificar á los tributantes etc., etc.»

Tienen, pues, amplias facultades; pero como no podía menos de ocurrir, tienen también instrucciones á que ajustar su trabajo. De estas instrucciones resulta que *para nada ha de tenerse en cuenta el sueldo de los Maestros*, sino el consumo de ellos y de la familia; pues según la resolución antes citada, además del sueldo fijo tienen los Maestros otras utilidades, tales como los rendimientos que obtienen por remuneración de los niños pudientes, sin contar con los que puedan producirles *la situación pecuniaria de sus familias llamadas á contribuir*



*al impuesto, que dado su carácter personal, debe satisfacer por igual con arreglo al consumo que cada cual efectúe.»* Queda explícitamente consignado en estas líneas que el *sueldo que el Maestro disfruta* no es regulador de lo que ha de satisfacer por consumos.

Sobre este punto conviene además tener presente el artículo 241 de la *Instrucción* ya citada, que entre otros extremos, dice:

«En ningún caso podrá *servir de base* para estimar la clase (alude á las categorías nombradas), la posesión de riqueza territorial, *ni otro signo de tributación* que no sea el que determine la *importancia del consumo de cada persona.»*

«En ninguna forma y bajo ningún pretexto podrá atribuirse *mayor cuota* de consumos á una familia que al que corresponda *en razón del número de individuos de todas categorías* de que se compone, ni que los tipos de consumos de éstas excedan ó sean menores de las que se aseguran á cada una de las categorías.»

Con estos extremos presentes pueden ya comprender nuestros lectores cuando al clasificarlos se les ha perjudicado con arreglo al criterio de la ley, y para defender sus derechos y sus intereses deben tener en cuenta:

1.º Que el repartimiento debe estar al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

2.º Que en esos ocho días pueden presentar los Maestros al Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes. Pasados los ocho días las reclamaciones no serán admitidas. (Artículo 246 de la Instrucción.)

3.º Que el Ayuntamiento decidirá lo que crea sobre las reclamaciones presentadas y los Maestros podrán alzarse de ellos, si no les fueran favorables, á la Delegación de Hacienda de la provincia. (Art. 248.)

4.º Que de las resoluciones de esta pueden aun alzarse al Sr. Ministro de Hacienda.



5.º Que además de los motivos que se desprenden de lo anteriormente dicho para pedir la anulación de lo hecho por el Ayuntamiento, podrá servir cualquiera otro vicio legal como el no haber admitido las reclamaciones, el no tener al público el repartimiento los ocho días marcados, el no haber asistido á formarle la mitad ó más de los repartidores; etcétera, etcétera.

Tales son los medios que los Maestros pueden poner en práctica para defender sus derechos y sus intereses contra los repartimientos poco equitativos.

V. F. A.

(De El Magisterio Español.)

---

## CURIOSIDADES GRAMATICALES.



### VIII.

#### Ejercicios prácticos

**para la enseñanza de la escritura al dictado sobre el uso de las letras de dudosa ortografía**

**c, z, k y q. (C. Z. K. Q.), todos originales del infrascrito.**

1. El tercer día que empecé á leer el abecé, conocí, gracias á la paciencia de Cecilia, que la zeta ó zeda era el nombre de la última letra del abecedario español, y que llámase zedilla á la antigua letra que se formaba de una c y de una virgulilla.

2. A consecuencia de los pellizcos que dió Lupicino á Deogracias, éste hizo pedacitos del gozne y también de la punzante lana, cuyo mango era de acacia, madera, deleznable ó quebradiza.

3. Dí, queridísimo Eustaquio, al estanquero, que no toque la toquilla que encontrará debajo de aquel pequeño alcornoque que hay en el bosque del banquero D. Quirico, porque es de cierta duquesa casquivana y te haría requerir haciéndote gastar supérflua-mente el dinero que has cobrado de la quincena como asimismo el sobresueldo del quinquenio.

4. Mientras subían los peldaños de la ingeniosa cascada artificial del grandioso y deleitable parque de Barcelona Pulquerio, Joa-



quín, Ezequiel, Abuiliano y Quintín nos encontramos con nuestro peluquero, hermano político de cierto quisquilloso quinquillero, quien nos habló de los equinoccios, del equilibrio de los cuerpos y que de la vaca se sacan leche muy sustanciosa con la que se hace el exquisito queso y la riquísima mantequilla.

5. Celebro con toda la efusión de mi alma que con el zelo que te caracteriza hayas alcanzado extirpar la zizaña de tus campos sembrados de trigo y cebada; y en prueba del acendrado cariño que siempre te he profesado, voy á decirte que las centellas se propagan culebreando ó en ziszás, y que yo prefiero una honorable robreza á una riqueza culpable.

7. Un zeloso zelandés, enemigo de zirigañas, compró á unos pertinaces y zizañeros andaluces cierta obra científica exornada de figuras zincografiadas, é igualmente zénzalos y zibelinas disecados á trueque de un zilórgano.

8. Ceferino Zea, después de mascar y chupar un trozo ó pedazo de zedoaria, raíz medicinal, partió de la isla de Zebú con intento de visitar Zelanda y Zelaya.

9. El zinc, apreciado Zenobío, es una sustancia metálica de color blanquizo, y al negárselo rotundamente su ceceosa consorte Zita, no se armó mal zipizape.

10. Mi cuñada Nicerata, quien no cometió ningún desliz ó flaqueza, mecía en la cuna á su recién nacido sobrinito Vivencio, haciéndolo con tanta desgracia, que la criatura cayóse recibiendo algunas contusiones en el cogote y varias partes del cuerpo.

11. Después de salir de la zarzuela, comió Beatriz, nodriza de casa D. Nazario Vázquez Mendoza, un plato de garbanzos condimentados con azafrán, una cazuela de merluza y algunas sazonadas cerezas guindas, manzanas camuesas y azufaias, que le proporcionó cierto audaz alferez, de cuyas resultas le ocasionó una tenaz y deleznable enfermedad, la cual no tomó proporciones alarmantes gracias á la feliz idea de aplicarle mostazas oportunamente á las pantorrillas obteniendo ya la primera vez eficaz remedio.

12. El almuerzo de Zenón, mozo de cordel, consiste diariamente en tomar una taza de té con azúcar terciado, media jícara de chocolate con bizcochos, dos copas de leche con mazapán y un vaso de agua fría ó caliente mezclada con azucarillos.

13. Ningún militar por más que cuente en su hoja de servicios



grandes proezas y hazañas, puede librarse de la soez y mordaz envidia de algunos ciudadanos de este mundo falaz. que sólo viven zahiriendo la honra de sus semejantes.

14. Un lenguaraz aprendiz zapatero, de buen corazón, concertó á Lorenzo un disfraz, del cual hizo pedazos en cierta plazuela de Zaragoza en presencia del infeliz capataz, quien en edad asaz precoz falleció de un porrazo que dióle con un cazo grande de cobre cierto feroz y zascandil andaluz reclamado por el juez de paz de Alcañiz, el cual huyó veloz dirigiéndose hacia Tarazona.

15. Zósimo echó al pozo con bastante agudeza la maza y un arcaduz de nuestra noria. Atemorizado huyó veloz perseguido por Zético que finalmente le alcanzó infiriéndole un sablazo en la espalda, mientras que tomando una lanza que encontró al azar le atravesó la nariz.

16. Una emperatriz salió á pasear con su carroza, y al pasar por cierta lozana y feraz vega, halló á un cazador, quien desplegó gran sutileza en cazar los corzos, garzas, aguzanieves y pinzones, y los regaló á cierta actriz de Badajoz.

17. Un confitero mercó un maciso almirez y un tamiz para machacar el azúcar, con el objeto de poder fabricar mazapanes y bizcochos para venderlos en Zamora al menudeo.

18. Las azufaias se usan en medicina como dulcificantes y pectorales, dando felices y eficaces resultados su aplicación, conforme sostiene científicamente cierto célebre farmacéutico.

19. Don Eutiques Quintana adquirió una pequeña boquilla de ámbar para regalarla á su quisquilloso sobrino Quiriaco, dos quinqués y un quitasol para su querida nuera Quiteria y quince barquillos para su primo Quirino, quien siempre busca querellas á los inquilinos y realquilados.

20. Mientras Zaqueo guisaba una perdiz, se le escapó de la alcahaz una codorniz que cogió con un lazo, el cual prestóle cierta institutriz.

21. Pernocté en Vinaroz, compré diez sacos de arroz y los remití á cierto comerciante de Cadiz á trueque de diferentes quintales métricos de regaliz.

22. Un labrador ha sembrado veinte hectólitros entre maíz y panizo, y á causa de un fuerte pedrisco, quedó enteramente destruada su cosecha á excepción de las zanahorias.



23. Zoa ha zurcido los zagalejos y calzoncillos de su tío Gonzalo, dependiente de cierto acreditado bazar de loza instalado en la plaza Mayor de Baeza.

24. Un cosechero de Antequera vendió quince kilólitros de vino añejo á cierto tabernero de Pekín, capital del Imperio Chino.

25. Don Keivino, profesor, ha comprado para alimentar la estufa de su escuela quinientos Kilógromos de cok, habiendo notado que es el combustible que produce mayor calor al quemarse.

26. La orquesta del Kepis tocó en el Kiosco una bonita polka y mazurka, entresacada del abundante repertorio del esclarecido músico y distinguido poeta el malogrado D. José Anselmo Clavé.

27. Mi preceptor me ha hecho hincar las rodillas en la clase, porque no le he adivinado que el príncipe ó jefe de los tártaros se llama Kan y que can significa perro en español.

28. Una brigada de peones camineros han construido varios kilómetros de carretera lindante al río Kan que está en Rusia.

29. Ningún negociante medianamente versado en el lucrativo comercio de sederías, ignora que la seda es una de las principales riquezas del Tonkín.

30. Un zote y zurdo mozalvete, natural de Mazarambroz, zurró á zurriagazos á cierta gentil zagala suiza, de cuya tremenda paliza quedó paralizada del brazo izquierdo, según dijo cierto mayorazguista.

SERAPIO PUJADAS VILA.

Barcelona 24 de noviembre de 1892.

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 1.º de los corrientes.*

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Remitir al Rectorado la instancia de D.ª María del Pilar Noguera Auxiliar en propiedad de la escuela pública de niñas del distrito



Sud de Figueras, en solicitud de nuevo título administrativo con el sueldo concedido por el Reglamento de 21 de abril último: informando á dicho Centro, en harmonía con la orden de la Dirección General de 24 julio próximo pasado, que la escuela en que presta servicio la interesada tiene la asignación anual de 1375 pesetas.

Significar á D. Juan Marcó ex-Auxiliar interino de la escuela de niños de Palafrugell, en contestación á su instancia de 25 noviembre último, que el descuento que se le hizo al abonarle los haberes, está en un todo conforme con lo preceptuado en la orden de la Dirección General de 20 de abril de 1890.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente de permuta instruido por las Maestras de S. Miguel de Campmajor y Vilasacra.

Pasar á informe de la Inspección el apéndice al presupuesto del corriente ejercicio presentado por la Maestra suplente de la escuela pública de párvulos de la Capital.

Remitir á informe de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Llers el escrito del Maestro público Sr. Buxeda referente á la Maestra de aquella localidad.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos, antes del 10 corriente, la relación de jubilados y pensionistas del primer trimestre, conforme dispone dicho Centro.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestra interina de la Escuela incompleta de niñas de Setcasas á D.<sup>a</sup> Rosa Ventulá Dilmé, de la de ambos sexos de Monells á D.<sup>a</sup> Ana Margarita Artigal Juclá y de la completa de niñas de Llanás á D.<sup>a</sup> María de los Dolores Coderch Torrentá.

Remitir al Rectorado para los efectos correspondientes, el escrito, que con fecha 16 noviembre último, ha dirigido á esta Junta la Maestra de Cabanas D.<sup>a</sup> Josefa Bretóns, así como el oficio de la Alcaldía del indicado pueblo incluyendo otro de la citada Maestra y un certificado facultativo.

Cursar á la superioridad con informe favorable la renuncia de la Maestra del distrito escolar de Urtg y Caixáns D.<sup>a</sup> Manuela Vidal.

Trasladar al Rectorado para los efectos correspondientes la comunicación de la Alcaldía de Cabanas participando el nombramiento de suplente de la escuela pública de niñas á favor de D.<sup>a</sup> Catalina Serra.



Transcribir al Sr. Gobernador civil, la orden de la Junta Central de Derechos pasivos relativa a las dos certificaciones que sobre el nombramiento de Ayudante de la escuela de niños de S. Feliu de Guixols á favor de D. José Esteva, expidió el Secretario de aquel Ayuntamiento en 14 de enero y 10 de junio últimos.

En vista de las relaciones definitivas por orden de mérito de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en el concurso primer trimestre, formar las propuestas unipersonales siguientes.

### **Concurso de traslado.**

Para la Escuela de niños de Cabanas con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos legales á D. José Illa Molas Maestro superior con 22 años 10 meses 10 días de servicio en propiedad en escuelas de 625, 825 y 500 pesetas que actualmente.

Para la id. de Albóns con el mismo sueldo que la anterior don Domingo Nadal Soler Maestro elemental con 2 años 3 meses 20 días de servicios en propiedad en escuela de 825 pesetas.

Se desestima el expediente de D. José Solanes por haberse recibido terminado el plazo de convocatoria.

Para la escuela de niñas de Gerona con el sueldo de 1.375 pesetas y emolumentos legales D.<sup>a</sup> Dolores Ferraté Llaveria, Maestra elemental con 35 años 1 mes 4 días de servicios en propiedad en escuelas de 335, 567, 825, 750, 1100 y 1375 pesetas con oposiciones aprobadas,

Se desestima el expediente de D.<sup>a</sup> Luisa Daunis porque la hoja de servicios está certificada antes del plazo de convocatoria.

### **Concurso de ascenso.**

Para la escuela de niños de Susqueda con el sueldo de 625 pesetas y emolumentos legales, D. Ramón Roca Carreras Maestro elemental con 9 meses 3 días de servicios interinos.

Para la escuela de niñas de Das con 625 pesetas y emolumentos legales D.<sup>a</sup> Amelia Ramonacho Clech Maestra superior con 1 año 1 mes 10 días de servicios en propiedad en escuelas incompletas de 300 y 500 pesetas

### **Concurso único.**

Para la Escuela incompleta de ambos sexos de Las Escaulas (Boadella) con el sueldo de 500 pesetas y emolumentos legales Doña Justina Sagrera Pannon Maestra superior con 6 meses 29 días de



servicios en propiedad en escuela incompleta de 500 pesetas y oposiciones aprobadas.

Para la idem de Palau de Santa Eulalia con el sueldo de de 365 pesetas y emolumentos legales D.<sup>a</sup> Dolores Albert Sabaté Maestra superior con servicios particulares.

Para la idem de Mediñá con el sueldo de 300 pesetas y emolumentos legales D.<sup>a</sup> Joaquina Juanola Calvet Maestra superior siu servicios.

Se desestiman los expedientes de D.<sup>a</sup> María de la Piedad Ferrer Pons, D.<sup>a</sup> María del Pilar Corominas Gallo tra y D. José M.<sup>a</sup> Xandri y Pich por no hacer constar las dos primeras que no padecen defecto físico y no acompañar el título profesional el último.

La Junta quedó enterada del cesé del Maestro de Monells, de la Maestra de Llanás y de que D. Pio Rueda ha asistido con puntualidad á las clases de la Escuela Normal y observado una conducta ejemplar durante todo el mes de Noviembre próximo pasado.

#### Cortamos de *El Magisterio Catalán*:

«*Oposiciones.*—Duélenos en el alma tener que llamar hoy la atención sobre la rigidez que ha observado el Tribunal que en este Distrito preside los ejercicios de oposición á Escuelas de niñas. El viernes tuvo lugar la calificación del ejercicio escrito, y de las 117 opssitoras han quedado solamente 37 aprobadas, incluyéndose en las 80 restantes las retiradas y suspensas. No acertamos á considerar las causas que habrán podido contribuir á tan dolorosa exclusión. El problema era facilísimo, y no es gratuito el asegurar que la mayoría de las suspensos lo tendrían bien resuelto. El tema pedagógico se podrá desarrollar con más ó menos acierto, pero no con tanta deficiencia que implique una suspensión; porqué hemos de suponer que siendo de todos conocido el programa, lo primero que se cuidan los opositores, es dominarlo para salvar el primer ejercicio. El análisis, que es lo más resbaladizo, por lo mismo que abre campo á opiniones diferentes, tampoco lo consideramos de una apreciación tan absoluta y de una dificultad tan grande para que haya motivado una decepción tan lamentable. Hásenos dicho que la mayoría de los trabajos que han obtenido la nota de *no aprobado*, acusan cierto desaliño y desconocimiento de las reglas ortográficas, así en la omisión de acentos como en la de puntuación; pero aún con ser esto cierto, no merecen en nuestro concepto una calificación tan persimista si atendemos á que la precipitación y la falta de tiempo hace que atiendan las opositoros más á las ideas que á la materialidad de las palabras. A los



Maestros que hayan acudido diferentes veces á estos palenques no se les escapará lo fácil que es flojear en este sentido circunstancia que podía llevar más allá la condescendencia del Tribunal á que nos referimos. Desengañense los legisladores; para fallar ejercicios de Maestros los tribunales han de ser constituídos por Maestros y por Catedráticos, que podrán muy bien dominar los arcanos de la ciencia, pero que siempre carecerán de aquellas meticulosidades que entraña nuestra profesión.

*Nota bene.* En Sevilla no ha habido ninguna suspensión, habiéndose dado 9 sobresalientes entre las 58 opositoras, y 40 entre los 80 opositores.»

\*  
\* \*

### De *El Suplemento*:

«*El Testamento del Sr. Baixeras.*—El autor del proyecto de reforma de Barcelona deja en su testamento, abierto por el Juzgado del Hospital, varios legados, entre ellos los siguientes:

Uno de 500,000 pesetas nominales en títulos de la Deuda exterior á nuestra ciudad, cuya cantidad se destinará precisamente á la construcción y mobiliario de una Escuela pública municipal que reúna las condiciones que la ciencia aconseja, especialmente con respecto á la higiene de los educandos; otro de la cantidad de 50,000 pesetas nominales en los propios títulos á la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, con destino á la fundación, con el interés que devenguen dichos títulos, de uno ó más «premios» á la «virtud», dejando á la discreción de aquella corporación el señalar los premios, así como los motivos de los mismo; otro de la cantidad de 50,000 pesetas en efectivo para los pobres vergonzantes de esta ciudad, las cuales serán distribuídas por mediación de los señores cura-párrocos, con intervención de los albaceas; otro de la cantidad de 10,000 pesetas para los criados y porteros del Círculo del Liceo; otro de 5,000 para los del Ateneo Barcelonés, y otro de igual cantidad para los porteros y criados del Círculo Equestre.»

\*  
\* \*

*Propuestas.*—Las formuladas por la Junta provincial de Tarragona en sesión de 22 del corriente, son las siguientes:

*Concurso único.*—Para la incompleta de ambos sexos de Salou (Vilaseca) se propone á D.<sup>a</sup> María de la Asunción Nieto Riola, Maestra elemental, sueldo de 1,100 pesetas, 1 año, 4 meses, 4 días de servicios en propiedad y 2 oposiciones aprobadas.

Y para Camarlés (Tortosa) incompleta de ambos sexos, á D.<sup>a</sup> María Fresquet Llorens, con título superior.

*Concurso de ascenso.*—Para la elemental de niñas de Masllorens, con 625 pesetas, á D.<sup>a</sup> Dolores Moreno de Torres, Maestra elemental, sueldo de



500 pesetas, 9 años, 8 meses y 13 días de servicios en propiedad y 2 oposiciones aprobadas.

Para la elemental de niños de Santa Bárbara, con 825 pesetas, don J. Esteller, Maestro elemental, sueldo de 750 pesetas, 23 años, 3 meses y 22 días de servicios en propiedad y oposiciones aprobadas.

Para la elemental de niños de las Pilas, con 625 pesetas, á D. Juan Vidiella, título elemental, sueldo de 250 pesetas, y 3 años, 8 meses y 28 días de servicios en propiedad.

\*

\* \*

El día 14 del actual, á las ocho de su mañana, darán principio en la Escuela Normal los ejercicios de reválida elemental y superior.

Los aspirantes deben presentar sus instancias antes de aquella fecha, en la Secretaría de dicho Establecimiento.

\*

\* \*

En las oposiciones que se están celebrando en Barcelona, según parece anteayer en la calificación del primer ejercicio, de 87 opositores, solo fueron aprobados por unanimidad de 15 á 20: no hubo ningún sobresaliente, quedando en seguir las oposiciones unos 40 solicitantes.

La cosa, según se vé, va muy rigurosa.

\*

\* \*

Dice *El Magisterio*:

«Una señora de Sevilla ha adoptado, por vía de penitencia, consagrar su vida á la enseñanza de algunos niños desvalidos, y todos los días recibe en su casa hasta seis, á los cuales da de almorzar y comer y les enseña las primeras letras.»

---

## Sección Oficial.

---

### Concurso de ascenso.

D. Federico Carranza, Maestro de Murcia, con 1650 pesetas, título superior, oposiciones aprobadas y 43 años, 2 meses y 1 día de servicio: se propone para Barcelona.

D. Agustín Arín, Maestro de Vendrell (Tarragona), con 1.100 pesetas, título elemental, oposiciones aprobadas y 42 años, 7 meses, 18 días: se propone para la Ayudantía de Barcelona.

D. Juan Cruélls, con título elemental, habiendo desempeñado Escuela elemental completa por espacio de 10 años y 8 meses: se propone para Montmajor.



D. Andrés Soler, con título elemental, habiendo desempeñado Escuela elemental completa por espacio de 10 años, 6 meses: se propone para Montmany.

D. Isidro Rebull; Maestro de Vimbodí (Tarragona), con 875 pesetas, título elemental, oposiciones aprobadas y 33 años, 8 meses, 20 días: se propone para Arenys de Mar.

D.<sup>a</sup> Rita Pinós, Maestra de Cornellá (Gerona), con 825 pesetas, título elemental, oposiciones aprobadas y 31 años, 11 meses, 18 días: se propone para Masnou.

D.<sup>a</sup> Josefa Ponsoda. Maestra de Juncosa, con 500 pesetas, título elemental y 2 años, 10 meses, 2 días: se propone para Castellar de Nuch.

### Concurso de traslado.

D.<sup>a</sup> María de los Remedios Valiente, Maestra de Lorca, con 2.000 pesetas, título superior, oposiciones aprobadas y 4 años, 11 meses y 1 día de servicio: se propone en comisión para Gracia.

D.<sup>a</sup> Rosa Olivé, Maestra de Altafulla (Tarragona), con 825 pesetas, título superior, oposiciones aprobadas y 16 años, 6 meses, 19 días: se propone para Bagá.

D. Tomás Ferrer, Maestro de Rocafort, con 625 pesetas, título elemental, oposiciones aprobadas y 4 años, 4 meses, 27 días: se propone para la Ayudantía de párvulos de Castellar.

### Concurso único.

D.<sup>a</sup> Teresa Coll, Maestra con título elemental, habiendo desempeñado Escuela elemental completa, por espacio de 4 años, 7 meses, 27 días: se propone para San Julián de Cerdanyola.

D.<sup>a</sup> Jacoba Creus, Maestra de Olius (Lérida), con 500 pesetas, título superior y 1 año, 5 meses y 13 días: se propone para Orsaviñá.

D.<sup>a</sup> Julia Sánchez, con título superior: se propone para La Nou.

D.<sup>a</sup> Teresa Pelegrí, con certificado de reválida para el título superior: se propone para La Quart.

D. Antonio Perich, con título elemental, habiendo desempeñado Escuela elemental completa, por espacio de 19 años, 8 meses y 12 días: se propone para Montseny.

D. Angel Cusachs, Maestro de Montreal (Tarragona), con 500 pesetas, título superior, oposiciones aprobadas y 24 días de servicio: se propone para Espunyola.

D. Jaime Pagés, Maestro de Rojals (Tarragona), con 500 pesetas, título superior y 23 días de servicio: se propone para Talamanca.

D. Jaan Tintó, con título superior, oposiciones aprobadas y 3 años de servicios interinos: se propone para Puigdalba.